

Bruselas, 21 de mayo de 2021
(OR. en)

8861/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0258(COD)**

**CODEC 714
UD 140
ENFOCUSTOM 76
MI 357
COMER 46
TRANS 303
ECOFIN 450**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero para Equipo de Control Aduanero (primera lectura) - Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo

1. El 12 de junio de 2018, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en los artículos 33, 114 y 207 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo aprobó su dictamen el 17 de octubre de 2018².
3. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 16 de abril de 2019³.

¹ Documentos 10325/18 + ADD 1 a ADD 3.

² DO C 62 de 15.2.2019, p. 67.

³ Documento 8057/19.

4. El Comité de Representantes Permanentes refrendó el 31 de marzo de 2021 el acuerdo provisional alcanzado por los legisladores.
5. Posteriormente, el 14 de abril de 2021, la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) del Parlamento Europeo confirmó el acuerdo provisional, y posteriormente su presidenta remitió una carta a la presidencia del Coreper en la que declaraba que el Parlamento Europeo aprobaría, en segunda lectura, la posición del Consejo en primera lectura (tras la revisión de los juristas-lingüistas) sin modificaciones.
6. Por consiguiente, se solicita al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que:
 - adopte, como punto «A» del orden del día de una próxima sesión, con el voto en contra de la delegación danesa, su posición en primera lectura, que figura en el documento 7234/21, así como la exposición de motivos, que figura en el documento 7234/21 ADD 1;
 - disponga que se hagan constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en la adenda 1 de la presente nota.
7. Al mismo tiempo, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión (UE) 2021/454 del Consejo⁴, que el Consejo aplique al procedimiento escrito para la adopción del citado Reglamento si, debido a las circunstancias relacionadas con la COVID-19, no se celebra ninguna sesión del Consejo antes del 29 de mayo de 2021.

⁴ Decisión (UE) 2020/454 del Consejo, de 12 de marzo de 2021, por la que se prorroga de nuevo la excepción temporal al Reglamento interno del Consejo establecida mediante la Decisión (UE) 2020/430, habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L 89 de 16.3.2020, p. 15).